

de los siglos una tarea de gran envergadura en el terreno de la educación, que no puede diluirse en unas pocas afirmaciones imprecisas. El tono algo retórico de la introducción, que se presta de suyo al deslizamiento de algunas afirmaciones excesivas, no se aprecia, sin embargo, en lo que constituye el cuerpo del trabajo, que resulta de un rigor encomiable.

El lector se hará cargo, sin duda, de que estamos ante una seria monografía, muy elaborada y no menos interesante por el tema abordado, que siempre es actual.

JORGE OTADUY

Robert GEISINGER, *On the requirement of sufficient maturity for candidates to the presbyterate (c. 1031 §1), with a consideration of canonical maturity and matrimonial jurisprudence (1989-1990)*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma 1999, 273 pp.

Este libro considera ampliamente la expresión del c. 1031 §1 en la que se determina que «únicamente debe conferirse el presbiterado a quienes gocen de la suficiente madurez». El foco de su interés, la madurez de la que se trata en ese canon y el calificativo de *suficiente*, no lleva a que el A. haga un tratamiento de la materia desde el punto de vista de la psicología. Se juzga, y se procura demostrar en las páginas del libro, que el sentido con el que se usa el término en el Código «es anterior y más amplio que el moderno concepto de madurez psíquica» (p. 10). Sin embargo, sin dejar de ser un

menos en cuanto son recogidas en la doctrina y la jurisprudencia.

La importancia que se da a la madurez de la persona para la ordenación sacerdotal y para el matrimonio es cada vez mayor. Ya en 1976, el insigne canonista Pericles Felici había observado el incremento de la alegación de inmadurez en los casos en los que se pedía la dispensa de las obligaciones sacerdotales, así como el hecho de que también se estaban incrementando las causas matrimoniales en las que era necesario considerar la madurez (p. 244).

El A. del trabajo pone en relación la madurez para el presbiterado, exigida en el c. 1031 §1, con la madurez para el matrimonio que, no apareciendo expresamente enunciada en los cánones, sin embargo, se contempla bajo una doble perspectiva. Juzga que se considera como madurez biológica al establecerse una edad mínima para el matrimonio, y juzga también que se contempla como madurez psicológica en los cánones sobre consentimiento. Además, muestra el A. que la madurez es ampliamente considerada en la jurisprudencia de la Rota Romana sobre causas matrimoniales. Se afirma en el libro que es posible «un cruce de información entre estos campos jurídicos, la madurez para el presbiterado tiene algo que decir en relación con la madurez para el matrimonio, así como la madurez para el matrimonio tiene algo que decir en relación con la madurez para el presbiterado» (p. 12).

Siendo el tema de mucho interés, tanto teórico como práctico, el libro no podía dejar de ser una oportuna aporta-

ción. Además, está bien escrito y se lee con gusto.

La cuestión que se estudia es muy difícil. Las páginas del libro se enfrentan con el tema exponiendo las distintas perspectivas que se muestran en la disciplina, en el magisterio, en la jurisprudencia y en algunos estudios doctrinales. Va ofreciendo de manera oportuna esas aportaciones, siendo a la vez particularmente prudente a la hora de ofrecer conclusiones.

El libro tiene cuatro partes. La primera se titula *Problem and Method of Dissertation* (pp. 9-79). En esas primeras páginas, de forma amplia, se consideran los límites de la cuestión, la posibilidad de tener en cuenta de manera paralela la madurez para el presbiterado y la madurez en el matrimonio, y para ello se indican semejanzas y desemejanzas de la consideración de la madurez en uno y otro sacramento.

La segunda parte se titula *Maturity as Requisite for Presbyteral Ordination* (pp. 75-133). Se consideran textos del Magisterio antiguo y sobre todo contemporáneo, en los que se hacen referencias a cómo debe ser entendida la suficiente madurez en cuanto requisito para la lícita administración y recepción del presbiterado.

La tercera parte lleva por título «*Maturitas*» in *Rotal Jurisprudence, 1989-1990* (pp. 135-193). Se estudia la Jurisprudencia sobre madurez matrimonial, buscando analogías con la madurez para el presbiterado. Se consideran la madurez afectiva y la madurez en la discreción de juicio. Se buscan también interacciones en relación con la edad suficiente o mínima, con la capacidad y competen-

cia, así como con la aprobación y aceptación.

La cuarta parte se titula «*Maturitas*» *Synthesis* (pp. 197-250). Se trata de un amplio capítulo conclusivo en el que se tratan otras posibles analogías entre la madurez para el presbiterado y la madurez para el matrimonio. Se estudia si lo que hace a una persona capaz para el matrimonio también lo hace capaz para el presbiterado, y también se considera hasta qué punto se podría decir lo contrario. En esta última parte, el último capítulo del libro, se ofrecen unas *Concluding observations*.

En las *Concluding observations*, señala el A. que ni juzga oportuno intentar una definición de madurez, ni puede considerar como universalmente aceptable ninguna de las definiciones dadas por otros, así como que tampoco puede seleccionar una de las descripciones que al respecto se han hecho (cfr. p. 231). Es más, señala que «cuanto más ha buscado la Iglesia determinar la madurez para el presbiterado, menos claro ha llegado a ser el concepto. Encontrándose además un compañero análogo: cuanto más ha buscado la Iglesia determinar la madurez matrimonial, menos claro ha llegado a ser el concepto» (pp. 231-232). El Código tanto en lo que se refiere a la madurez para el matrimonio como en lo que se refiere a la madurez para el presbiterado, y contra las tendencias de la doctrina a determinar, es verdaderamente reticente. En el caso del presbiterado prefiere la formulación genérica, y ni siquiera utiliza el término en el caso del matrimonio (cfr. p. 232). Juzga el A. que precisamente lo opuesto se puede encontrar en las sentencias de la Rota Romana. Particularmente desde los 80, muchas han sido las ocasiones en las que

las sentencias han intentado explicar lo que se entiende por madurez para el matrimonio. Respecto a esas frecuentes valoraciones de la Rota, encontramos una de las pocas afirmaciones del A. que convendría haber aquilatado pues, juzgando esos intentos de la doctrina rotal, nos dice que lo que muestran es «una nube de desconocimiento» (p. 233). Tal vez sería mejor reconocer que lo formulado de modo genérico en las normas, necesariamente debe ser explicado por la doctrina y, sobre todo, debe ser explicado por los jueces cuando se tienen que enfrentar con situaciones concretas, en las que deben decidir si existió o no esa madurez y si se valoró adecuadamente.

También juzga el A. que es una ironía del momento presente el que «la Iglesia busque restablecer la noción de una mínima madurez matrimonial (contra las tendencias seculares contemporáneas), y al mismo tiempo se muestre intensificando una máxima madurez para el presbiterado (igualmente contra las tendencias seculares contemporáneas)» (p. 234).

En las últimas décadas, a la vez que se ha ido incrementado el recurso a la posible inmadurez parece que su definición se ha ido haciendo cada día más difícil, tal vez por la importancia que han adquirido los estudios psicológicos sobre la madurez así como por su frecuente explicación desde la perspectiva de una antropología poco coherente con una filosofía cristiana. El A. indica como influencias que producen las dificultades en relación con la explicación de la madurez «las positivas y negativas influencias de las ciencias psicológicas» y «el penetrante secularismo» (p. 238).

Concluye el libro señalando que no hay una «única madurez canónica» sino que la madurez tiene diversas dimensiones, que hay diversos tipos, y que cada uno de ellos tiene sus propias implicaciones canónicas (p. 247). Reconoce que la diferencia con la que se debe tratar la suficiente madurez en el matrimonio y el Orden, depende de la manifiesta diferencia entre uno y otro sacramento (pp. 241-242).

JOSÉ A. FUENTES

Javier HERVADA, *Una Caro. Escritos sobre el matrimonio*, Eunsa, Pamplona 2000, 770 pp.

Debe celebrarse el feliz acierto del Instituto de Ciencias para la Familia en virtud del cual ve la luz esta obra que constituye una antología de los trabajos científicos sobre el matrimonio de quien, cada vez me resulta más patente, es uno de los más grandes canonistas españoles de los últimos siglos. De ahí que el hecho de incluir esta obra en la colección «Clásicos» de la Biblioteca de Ciencias para la Familia, no debe ser considerado como una especie de demasía editorial causada por el afecto que al autor le profesa el que es uno de sus principales discípulos y que, además, resulta ser, desde su creación, Director del antedicho Instituto: Pedro-Juan Viladrich.

Es, precisamente, a la pluma de Viladrich, a quien se debe la Presentación de la obra y que va más allá, con mucho, de lo que podrían ser unas cuantas frases amables pero, a la vez, formularias. En efecto, en la presentación, aparte de explicar por qué Hervada es un clásico, se nos aportan algunos datos interesantes sobre el propio libro y algu-